

**RESOLUCIÓN DE NECESIDAD, COMPROBACIÓN,  
ADJUDICACIÓN Y APROBACIÓN DE GASTOS**

**EXPEDIENTE GEXAP:** CONTR 2025 121096

**PROCEDIMIENTO:** MENOR

**TIPO DE CONTRATO:** SUMINISTROS

**DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:** SUMINISTRO PUNTAS DE PIPETA DEPARTAMENTO SEROLOGÍA LABORATORIO DE CONTROL OFICIAL AGROALIMENTARIO GRANADA (ATARFE)

**UNIDAD PROPONENTE:** SERVICIO DE COORDINACIÓN DE LABORATORIOS

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):** NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (9.740,00 €)

**PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO):** NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (9.740,00 €)

En la tramitación del citado expediente de contratación menor se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 11/02/2025, por parte del Director del laboratorio de control oficial agroalimentario de Granada se solicita a DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES Y CIENTÍFICAS, S.L que presente una oferta para la contratación del SUMINISTRO PUNTAS DE PIPETA DEPARTAMENTO SEROLOGÍA LABORATORIO DE CONTROL OFICIAL AGROALIMENTARIO GRANADA (ATARFE), con las siguientes especificaciones.

PRODUCTO	CANTIDAD
Punta de pipeta Termo Finntip Flex 100 Vol. 100 a 1000µl Caja 10 racks 96 unidades	40 cajas
Punta de pipeta Termo Finntip Flex 200 Vol. 1 a 200µl Caja 10 racks 96 unidades	80 cajas
Punta de pipeta Termo Finntip Flex 300 Vol. 5 a 300µl Caja 10 racks 96 unidades	10 cajas

La entrega de los productos objeto del contrato será en un plazo no superior a 30 días desde la formalización del contrato con la notificación de la resolución de adjudicación.

La petición de oferta se remitió por correo electrónico , adjuntando las Condiciones Generales de Contratación.

El plazo de presentación de oferta finalizaba a las 14:00 horas del día 14/02/2025.

**SEGUNDO.-** Transcurrido dicho plazo, se recibe, en tiempo y forma, la oferta de DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES Y CIENTÍFICAS, S.L., por un importe de NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (9.740,00 €), más el IVA legalmente aplicable.

**TERCERO.-** Con fecha 13/02/2025, se emite la Propuesta de Adjudicación, Necesidad y Comprobación de Umbrales.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		20/02/2025 17:23:01	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwv4d2IG35XT558px3rE2df5CGT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



A la vista del citado documento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Órgano de Contratación informa de lo siguiente:

A) En relación a la necesidad del expediente de contratación:

Que como consecuencia de la prevista llegada de muestras de Brucelosis y Aujesky y ante la falta de material necesario para poder analizar dichas muestras, es imprescindible la realización de este contrato, dado también que dichos productos no se encuentran dentro del acuerdo marco para su compra.

Ante la existencia de una programación de control de ambas enfermedades con un gran volumen de muestras y la necesidad de estos productos para poder hacer frente a dichas muestras, es necesario acudir a la contratación menor, ya que la no realización de estas analíticas podría poner en serio peligro la salud de las personas y cabaña ganadera sometida a dichos controles.

Por la especial peligrosidad y la necesidad extrema de control en el manejo de dichas muestras, es necesario la utilización de estos racks para evitar, en la medida de lo posible, accidentes que pongan en riesgo la seguridad y salud de los analistas responsables de su manipulación, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que rigen en la Administración Pública.

B) En relación a la comprobación de umbrales:

Que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los umbrales de la contratación, de acuerdo con el artículo 118.2 LCSP. (Con la declaración se acreditará la ausencia de fraccionamiento del objeto de contrato, es decir, que no se han separado las prestaciones que forman la unidad funcional del objeto del contrato con el único fin de eludir los umbrales y las normas de publicidad en materia de contratación).

**CUARTO.-** Tras informar de lo expuesto, se selecciona la oferta de DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES Y CIENTIFICAS, S.L., por un importe de NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (9.740,00 €), más el IVA legalmente aplicable.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Que el expediente de contratación de contrato menor se ha instruido de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con la Instrucción 1/2021, de 6 de abril, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de los expedientes de contratación menor en la Agencia.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		20/02/2025 17:23:01	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGww4d2IG35XT558px3rE2df5CGT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



De acuerdo con la Instrucción de la Dirección Gerencia de la Agencia Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía 1/2024, de 18 de septiembre de 2024, por la que se modifica la Instrucción 1/2021 de la Dirección Gerencia de la Agencia, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de los expedientes de contratación menor en la Agencia, quedan excepcionado del ámbito de aplicación de la Instrucción 1/2021 los procedimientos para la tramitación de los expedientes de contratación menor, respecto de la contratación de suministro de combustible para los medios transporte marítimos de la Inspección Pesquera de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Que en la tramitación del expediente de contratación menor consta la necesidad del contrato y que no se ha alterado el objeto del mismo con el fin de evitar la aplicación de los umbrales de la contratación menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

**TERCERO.-** Que la presente contratación se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, los contratos incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Instrucción 1/2021, de 6 de abril, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de los expedientes de contratación menor en la Agencia, estarán sujetos a las Condiciones Generales de Contratación remitidas junto a la petición de oferta.

En caso de que la contratación requiera la cesión de datos al contratista e implique el tratamiento de datos, se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos.

**CUARTO.-** La competencia para acordar la adjudicación corresponde al Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en uso de las facultades atribuidas como órgano de contratación en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, a propuesta del Subdirector de Régimen Jurídico, Económico y de Personal de la Agencia.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		20/02/2025 17:23:01	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGww4d2IG35XT558px3rE2df5CGT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



De acuerdo con todo lo anterior, a propuesta de la Subdirección de Régimen Jurídico, Económico y de Personal, como Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, según se desprende del nombramiento, por Decreto 144/2021, de 13 de abril (BOJA N.º 71, de 16 abril de 2021) y en uso de las facultades atribuidas como órgano de contratación en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente contrato a DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES Y CIENTIFICAS, S.L., por un importe de NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (9.740,00 €), más el IVA legalmente aplicable.

La entrega de los productos objeto del contrato será en un plazo no superior a 30 días desde la formalización del contrato con la notificación de la resolución de adjudicación.

La presente resolución supone la aprobación del gasto de acuerdo con el artículo 16.1.j) del Decreto 99/2011, de 19 de abril y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

**SEGUNDO.-** INFORMAR que la tramitación del expediente se adecúa a lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

**TERCERO.-** DESIGNAR como Responsable del Contrato a Francisco de Paula Peña Rodríguez, Director del laboratorio de control oficial agroalimentario de Granada (Atarfe).

**CUARTO.-** PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE  
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA  
José Carlos Álvarez Martín

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		20/02/2025 17:23:01	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwv4d2IG35XT558px3rE2df5CGT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	